

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 721/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 10 de diciembre de modificación de la Orden Foral 651/2007, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, así como los diseños físicos y lógicos, y el modelo 10-T relativo al certificado de los rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios

Por Orden Foral 651/2007, de 17 de diciembre, se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, así como los diseños físicos y lógicos del mismo.

Por la presente Orden Foral se da nueva redacción a las instrucciones de varios campos de los diseños de soporte del modelo.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo Único. Modificar la Orden Foral 651/2007, de 17 de diciembre por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos de trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de rentas, así como los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador y el modelo 10T relativo al certificado de los rendimientos de trabajo, de actividades económicas y premios.

Primero. Se deroga el número 2 del dispositivo segundo de la Orden Foral 651/2007, de 17 de diciembre.

Segundo. Se introducen las siguientes modificaciones en los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador del modelo 190 aprobado en el anexo II de la citada Orden Foral 651/2007, de 17 de diciembre:

Uno. Se modifica el contenido del campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" correspondiente a la posición 78, del tipo de registro 2 (registro de perceptor), en los siguientes términos:

Se añade un tercer párrafo en la descripción de la Clave "A Rendimientos de trabajo. Empleados por cuenta ajena en general", con el siguiente contenido:

"Se consignará obligatoriamente la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE."

Se añade un cuarto párrafo en la descripción de la Clave "K Premios", con el siguiente contenido:

"Se consignará obligatoriamente la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE."

Dos. Se modifica el contenido del campo "SUBCLAVE" correspondiente a las posiciones 79- 80, del tipo de registro 2 (registro de perceptor), en los siguientes términos:

La descripción que figura en el primer párrafo quedará redactado del siguiente modo:

“Tratándose de percepciones correspondientes a las claves A, B, E, F, G, H, I, K y L deberá consignarse, además, la subclave numérica que corresponda a las percepciones de que se trate, según la relación de subclaves que, para cada una de las mencionadas claves, se relaciona a continuación. En las percepciones correspondientes a claves distintas de las mencionadas, no se cumplimentará este campo.”

Se añade un nuevo apartado en el campo “SUBCLAVE” que quedará redactado del siguiente modo:

“Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave A:

01 Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave A distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 02.

02 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente por el empleador del trabajador (en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social). En otro caso, estas percepciones se reflejarán en la Clave B, subclave 02.”

Se modifica las subclaves del apartado “Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave B”, del campo “SUBCLAVE”, que quedará redactado del siguiente modo:

“Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave B:

01 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones del INSS, de entidades que la sustituyan y de clases pasivas, en concepto de jubilación ordinaria.

02 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por alguno de los regímenes públicos de la Seguridad Social o Clases Pasivas. Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social), se reflejarán en la clave A, subclave 02.

04 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones distintas de las relacionadas en el resto de las subclaves de la clave B.

10 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones del INSS, de entidades que la sustituyan y de clases pasivas, en concepto de incapacidad parcial o total de mayores de 55 años.

11 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones del INSS, de entidades que la sustituyan y de clases pasivas, en concepto de incapacidad parcial o total de menores de 55 años.

12 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones del INSS, de entidades que la sustituyan y de clases pasivas, en concepto de jubilación parcial.

13 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones del INSS, de entidades que la sustituyan y de clases pasivas, en concepto de jubilación anticipada.

14 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones del INSS, de entidades que la sustituyan y de clases pasivas, en concepto de pensión de viudedad.

20 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones percibidas de EPSV, PP y demás sistemas de previsión social, en concepto de baja voluntaria.

21 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones percibidas de EPSV, PP y demás sistemas de previsión social, en concepto de jubilación.

22 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones percibidas de EPSV, PP y demás sistemas de previsión social, en concepto de incapacidad.

23 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones percibidas de EPSV, PP y demás sistemas de previsión social, en concepto de fallecimiento.

24 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones percibidas de EPSV, PP y demás sistemas de previsión social, en concepto de dependencia.

25 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones percibidas de EPSV, PP y demás sistemas de previsión social, en concepto de desempleo de larga duración.

26 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en prestaciones percibidas de EPSV, PP y demás sistemas de previsión social, en concepto de enfermedad grave.”

Se da nueva redacción a la subclaves correspondientes a la clave E, que quedarán redactadas del siguiente modo:

“Subclaves a utilizar en percepciones correspondientes a la clave E:

01 Se consignará esta subclave únicamente cuando el consejero o administrador esté incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena.

04 Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.”

Se da nueva redacción a la subclave 04, dentro de las subclaves a utilizar en las percepciones correspondiente a la clave G, que quedará redactada del siguiente modo:

“04 Se consignará esta subclave, exclusivamente cuando se trata de percepciones satisfechas o abonadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 11 de julio de 2015, a las que resulte de aplicación el tipo de retención específico establecido en la Disposición Adicional Séptima del Reglamento del Impuesto, en la redacción vigente a 1 de enero de 2015, para los rendimientos satisfechos a contribuyentes que desarrollen actividades profesionales, cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondientes al ejercicio inmediato anterior, sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

El porcentaje de retención e ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de actividades profesionales que se satisfagan o abonen a partir del 12 de julio de 2015 será, con carácter general, el 15 por ciento, debiendo consignarse a partir de entonces en la subclave 01.”

Se añade un nuevo apartado en el campo “SUBCLAVE”, que quedará redactado del siguiente modo:

“Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave K:

01 Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios, enmarcables en la definición del concepto de “juego” que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011,

de 27 de mayo, de Regulación del juego, caracterizado por arriesgarse cantidades de dinero u otros elementos patrimoniales a cambio de la posibilidad de obtener un premio o ganancia.

03 Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en los que no se realice un desembolso económico por su participación en ellos, y por tanto, no enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del juego. Se incluyen aquí premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación, así como los derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales definidas en el art. 3.i) de la Ley 13/2011."

Se suprimen las subclaves 21 y 31, se da nueva redacción a la subclave 19 y se crean nuevas subclaves 22, 23, 25 y 41, dentro de las subclaves a utilizar en las percepciones correspondiente a la clave L, que quedarán redactadas del siguiente modo:

"19 Prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que están exentas en virtud de lo establecido en el punto 26 del artículo 9 de la Norma Foral del Impuesto."

"22 Prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes.

23 Ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ayudas derivadas de la Orden de 29 de noviembre del 2007, del Consejero de Justicia y Empleo y Seguridad Social, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, ayudas otorgadas por las Administraciones públicas territoriales que tengan el mismo objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, que estén exentas en virtud de lo establecido en el punto 32 del artículo 9 de la Norma foral del Impuesto.

25 Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.

41 Prestaciones por incapacidad permanente parcial o total que resulten exentas en virtud de lo establecido en el punto 3, del artículo 9 de la Norma Foral del Impuesto."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2016, en relación con la información correspondiente al año 2015.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2015

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda
TERESA VIGURI MARTÍNEZ